

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 de AGOSTO de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 594-2018-ORH-OGA/INEN, de fecha 20 de julio de 2018 y el Informe N° 525-2018-OAJ/INEN, de fecha 09 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

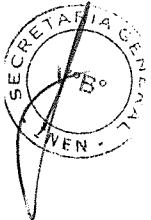
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 485-2012-J/INEN, se aprueba la Directiva Administrativa N° 008-2012-INEN, que regula los Procedimientos de la Administración del personal que ingresa al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, la cual estipula que la Jefatura Institucional es la que autoriza la nueva contratación de personal a través de la suscripción del Anexo N° 1 del “Requerimiento de la Unidad Orgánica”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, prescribe en el literal u) del artículo 9° que, entre sus funciones y/o atribuciones, la Jefatura Institucional puede autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, señala en el artículo 10° que la Secretaría General, es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como, actúa nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de Apoyo y Asesoramiento, y cumple otras que le asigne la Jefatura Institucional en el ámbito de su competencia;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Jefatura Institucional, resulta necesario delegar en la Secretaría General, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Jefatura;



Que, de conformidad con el documento en vistos, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, se hace de conocimiento que no se ha formalizado la autorización efectuada al Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, referida a la suscripción de la firma en el Anexo N° 1 – “Requerimiento de la Unidad Orgánica”, de personal nuevo bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de Contratación Administrativa de Servicios, la misma que se viene realizando desde el 31 de enero de 2018 y se encuentran detallados en el Informe N° 594-2018-ORH-OGA/INEN, de fecha 20 de julio de 2018, por lo que se debe proceder a la formalización la delegación de la facultades efectuada por la Jefatura Institucional;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de oficio presentada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta oportuna, dado que el procedimiento de contratación se encuentra en la etapa preparatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y, en concordancia con lo señalado en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones materiales o los actos de administración interna, no tienen la calidad de acto administrativo;

Que, concordante con lo expuesto, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “76.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. // Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en el presente caso, la formalización de la delegación efectuada al Secretario General para la suscripción del Anexo N° 1 del “Requerimiento de la Unidad Orgánica”, al 31 de enero de 2018, se encuentra dentro de los alcances del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la eficacia anticipada del acto Administrativo, el mismo que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento y en uso de las atribuciones y facultades conferidas conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

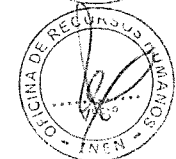
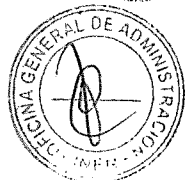
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2018, la facultad de autorizar o denegar los requerimientos de personal en plazas nuevas bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, a través de la suscripción del Anexo N° 1 “Requerimiento de la Unidad Orgánica” de la Directiva Administrativa N° 008-2012-INEN, que

regula los Procedimientos de la Administración del personal que ingresa al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, incluidos en el Informe N° 594-2018-ORH-OGA/INEN, al Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa, para la prosecución del procedimiento de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaria General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

